

ACUERDO SALARIAL DE ABRIL DEL 2024 A ABRIL DEL 2025

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **5** días del mes de **junio** del año 2024, se reúnen representando a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, Mario LAVIA en calidad de Secretario General Adjunto; Daniel IBARRA en su condición de Secretario General del sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, Derivados de Ambos y Subsidiaria de la Provincia de Buenos Aires Zona Noroeste y Gabriel MATARAZZO en su calidad de Secretario General del sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca, La Pampa y La Patagonia Argentina con correo electrónico mario.lavia@petroleoygas.com.ar; por otra parte, y en representación de las empresas BIOBAHIA S.A., BIOBIN S.A., BIOBAL ENERGY SA, REFINAR BIO S.A. Y BIOCORBA S.A., BÍO RAMALLO S.A. Y BOJAGRO S.A. representadas por el Dr. Telmo CONTRERAS en su condición de apoderado con correo electrónico telmocontreras2006@hotmail.com y fmartinez@gbe.com.ar.

Declarado abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Ambas partes han arribado a un acuerdo paritario para los meses de abril, mayo y junio del 2024 y en tal sentido han acordado otorgar un incremento salarial del 22% en tres etapas, a saber:

-Un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los básicos del mes de marzo del 2024 a partir del 1° de abril del 2024, y cuya diferencia salarial sobre este período, se abonará junto con las remuneraciones del mes de mayo del 2024.

-Un SEIS POR CIENTO (6%) sobre los básicos del mes de marzo del 2024 a partir del 1° de mayo del 2024.

-Un SEIS POR CIENTO (6%) sobre los básicos del mes de marzo del 2024 a partir del 1° de junio del 2024.

SEGUNDA: En el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio quedará plasmado lo acordado por las partes en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERA: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

CUARTA: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse, frente a cualquier variación económica, a fin de analizar el impacto de las mismas sobre los salarios y teniendo en cuenta el régimen de distintas regulaciones que recaen sobre la actividad de estas empresas.

QUINTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos y procurando mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.


Dr. Telmo A. Contreras Cobos
Abogado
T 68 F 545 C.P.A.C.F.
T XLIV F 325 C.A.L.P.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa


Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a presentar ante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman 3 copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

Dr. Felice A. Bustrosi Colan
Abogado
TOR F545 C.P.A.C.F.
T XLIV F325 C.A.L.P.

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio

Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahia Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahia blanca-La Pampa

Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.